



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.23-2025.

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimiento a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales



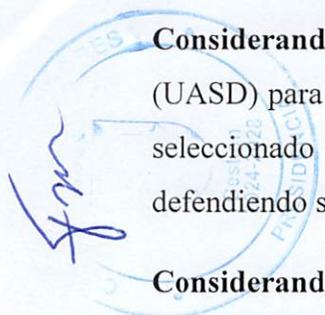
realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.

Considerando: Que el Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, en su artículo 2 letra C, establece lo siguiente: Hijo predilecto, Meritorio o Distinguido solo se entregará a munícipes que hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades y méritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio.

Considerando: Que el señor Johnny Pujols Adames nació el 23 de mayo de 1983 en el seno de una familia de clase media en Los Mina, Santo Domingo Este. Su padre, Johnnis Pujols es un ingeniero electrónico con mención en comunicaciones, egresado de APEC y emprendedor. Dirigió la empresa electrónica Televideo hasta 1994, año en que emigró a los Estados Unidos, estableciéndose más tarde en San Antonio, Texas, donde dirige una pequeña empresa de servicios. Su madre, Josefina Adames es abogada y psicóloga. Josefina ejerció como abogada y juez, inculcando en Johnny un fuerte sentido de justicia.

Considerando: Que Johnny se destacó en los estudios, especialmente en matemáticas, física y literatura. Durante su tiempo en la secundaria, participó en las Olimpiadas de Matemáticas, ganando a nivel regional y destacándose también en ajedrez. Además, formó parte de un grupo de teatro, donde protagonizó varias obras.

Considerando: Que en 2005, fue becado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) para participar en la conferencia internacional de Las Américas (CILA). Su propuesta en esta cumbre fue seleccionada, permitiéndole acompañar a la delegación dominicana en el foro de la sociedad civil preparatoria de la Cumbre de Las Américas, organizado por el Consejo de Jóvenes Emprendedores de Las Américas (YABT). En el 2006, Johnny fue elegido como Secretario General XXIV Modelo de la OEA en Barranquilla, Colombia, lo que le valió un reconocimiento del Consejo Universitario, con la Resolución 2006-025, consolidando su reputación en el movimiento estudiantil.



Considerando: En 2001, Johnny ingresó a la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) para estudiar ingeniería electromecánica con mención electrónica. En 2005, Johnny fue seleccionado miembro del Consejo Universitario, donde representó a los estudiantes, defendiendo sus derechos y promoviendo mejoras significativas en la vida estudiantil.

Considerando: En septiembre de 2012 fue designado como sub-director del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil por Decreto Presidencial. Como sud-director del INABIE fue parte de la política de gobierno que permitió la implementación de la jornada escolar extendida y garantizó la alimentación, indumentaria, asistencia sanitaria a dos millones de niños y niñas dominicanos, así como la democratización de las compras en estos programas integrando miles de MIPYMES como proveedores en estos procesos.

Considerando: Que en fecha 30 de enero de 2025 el honorable Regidor **Miguel Ángel Rosario**, realizó el depósito de la propuesta de Resolución para reconocer como Declarar Hijo Distinguido y Meritorio del Municipio Johnny Pujols Adames.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 29/05/2025.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 26/05/2025.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, el Reconociendo al señor **Johnny Pujols Adames**, como Hijo Meritorio y Distinguido del municipio de Santo Domingo Este.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



SR. MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE